

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBI

LIARIA "LEBAR" S.A., QUE INTEGRAN

LAS SIGUIENTES PERSONAS: LUIS ARTU

RO ROMAN GALLARDO, BRENDA NATALIA

ROMAN DONOSO, GUSTAVO JIBAJA SALTOS

MARCO ANTONIO ROMAN GALLARDO Y JOSE

LUIS LOAIZA ROMAN.X.X.X.X.X.X.X.X.

CUANTIA: S/. 2'000.000,00.X X.X X.

En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mis

mo nombre, en la Provincia del Guayas, República del E

cuador, el día de hoy miércoles veintiuno de Mayo de

mil novecientos ochenta y seis, ante mí: ABOGA-

DO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno

del Cantón, comparecen los señores: LUIS ARTURO ROMAN

GALLARDO, de estado civil casado, de profesión Ingenie-

ro; BRENDA NATALIA ROMAN DONOSO, de estado civil solte

ra, de profesión estudiante; GUSTAVO JIBAJA SALTOS, de

estado civil casado, de profesión Abogado; MARCO ANTO-

NIO ROMAN GALLARDO, de estado civil soltero, de profe

sión Ing. Civil, y JOSE LUIS LOAIZA ROMAN, de estado

civil soltero, de profesión estudiante; todos los com-

parecientes ecuatorianos, mayores de edad, portadores

de sus cédulas de Ley, con domicilio en ésta Ciudad, a

quienes de conocer doy fé.- Bien instruídos en la natu

raleza y efectos legales de la presente escritura, a -

cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera liber-

tad, por sus propios derechos y con la capacidad civil

necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tie-



nen a bien elevar a Escritura Pública, el contenido de

la presente Minuta, cuyo tenor literal es como sigue:-

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:- INTERVINIENTES.- Comparecen al tenor de esta escritura pública, por sus propios derechos las siguientes personas: ecuatorianas, mayores de edad, y domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, señores Ingeniero LUIS ARTURO ROMAN GALLARDO; BRENDA NATALIA ROMAN DONOSO; ABOGADO GUSTAVO JIBAJA SALTOS; INGENIERO MARCO ANTONIO ROMAN GALLARDO y JOSE LUIS LOAIZA ROMAN, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA:- La Compañía que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA "LEBAR" S.A. CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION: OBJETO: DURACION Y DOMICILIO:- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en ésta Ciudad la Compañía Anónima que se denominará Inmobiliaria LEBAR S.A..- ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO.- El objeto social de la Compañía será el dedicarse a la compra y venta, administración, tenencia, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles Urbanos o Rústicos, así como la promoción de construcciones de toda índole y bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, igualmente a la importación y exportación de materiales de construcción; para el cumpli-

miento de sus fines, podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas para la Constitución de nuevas sociedades que persigan fines semejantes, podrá igualmente ser distribuidora agente, representante o Comisionista, estando facultado en general, para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que directamente tengan relación con su objeto y que sean permitidos por las Leyes Ecuatorianas.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración por el cual se constituye esta compañía es de cincuenta años que se contará a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- ARTICULO QUINTO:- El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía y serán numeradas del cero uno al dos mil. Cada acción liberada de un mil sucres, dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General y las no liberadas le darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO:- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transformación, transferencia de acciones, liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.



1 Las utilidades serán repartidas en proporción al valor

2 pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses

3 de Junio a Octubre de cada año. La Compañía se disolve

4 rá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier

5 motivo, si la Junta General de accionistas así lo deter-

6 mina, el Gerente actuará de liquidador de la Compañía.-

7 ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos y los Certificados de ac

8 ciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionis

9 tas donde se registrarán también los traspasos de domi-

10 nio o pignoración de las mismas. ARTICULO OCTAVO:- La

11 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las ac-

12 ciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. AR-

13 TICULO NOVENO.- En la suscripción de nuevas acciones

14 por Aumento Capital, se preferirá a los accionistas

15 existentes en proporción a sus acciones. CAPITULO

16 TERCERO:- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA

17 COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Ac-

18 cionistas es el Organó Supremo de la Compañía y estará

19 integrada por los accionistas de la misma legalmente

20 convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las

21 Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias

22 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

23 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo me-

24 nos una vez al año dentro de los tres meses posterio-

25 res a la finalización del ejercicio económico de la

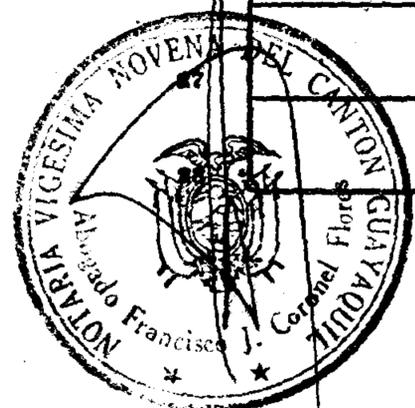
26 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reu-

27 nirán en cualquier época del año en que fueran convoca-

28 das. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Las Juntas Generales

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión como indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así la referida convocatoria. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante CARTA-PODER:- ARTICULO DECIMO CUARTO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuaran las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los Estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director de la sesión y/o un Secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan pun-

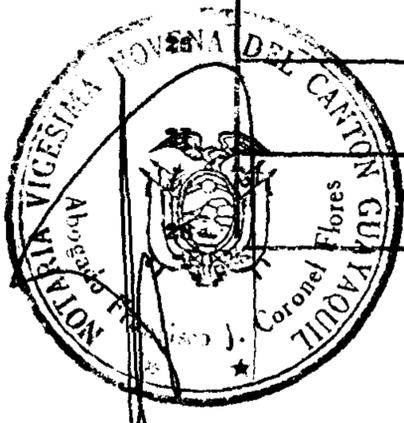


tualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEPTI-

1  
2 MO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extra-  
3  
4 ordinaria, se concederá un receso para, que el Gerente,  
5  
6 como Secretario, redacte un acta, resumen de las reso-  
7  
8 luciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha  
9  
10 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General  
11  
12 y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato  
13  
14 en vigencia. Todas las Actas de Junta General serán  
15  
16 firmadas por el Presidente y el Gerente -Secretario, o  
17  
18 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión se ex-  
19  
20 tenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y  
21  
22 se elaboraran de conformidad con el respectivo regla-  
23  
24 mento. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales  
25  
26 podrá realizarse sin convocatoria previa, se se halla-  
27  
28 ra presente la totalidad del capital social pagado, y  
29  
30 cumpliendo las demás disposiciones correspondientes de  
31  
32 la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Para -  
33  
34 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
35  
36 acordar válidamente el aumento o disminución del capi-  
37  
38 tal, la transformación, la fusión, liquidación, la con-  
39  
40 validación y en general cualquier modificación de los  
41  
42 Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cin-  
43  
44 co por capital pagado. En Segunda convocatoria, basta  
45  
46 rá la representación de la tercera parte del capital -  
47  
48 pagado. Si luego de la Segunda Convocatoria no hubiera  
49  
50 el quorum requerido , se procederá a efectuar una ter-  
51  
52 cera convocatoria, la que no podrá demorar más de se-  
53  
54 senta días contados a partir de la fecha fijada para -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria; a) Elegir al PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE Y AL SUBGERENTE DE LA COMPAÑIA quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital Social de la Compañía; f) Autorizar la venta o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, con la excepción estatutaria prevista; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o el prorrogado en su calidad, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- DE LA ADMINISTRACION DE LA COM-



1 PAÑIA:- La Compañía estará administrada por un Presiden  
2 te, un Vicepresidente, un Gerente y un Subgerente nom-  
3 brados por la Junta General de Accionistas por un pe-  
4 ríodo de cinco años para cada uno de ellos. LA REPRE-  
5 SENTACION LEGAL.- De la compañía en todos los actos ad-  
6 ministrativos Judiciales y Extrajudiciales estará a car-  
7 go del Presidente en forma individual y en su falta a  
8 cargo del Vicepresidente con el Gerente en forma con-  
9 junta quienes de ésta manera subrogarán al Presidente  
10 con las mismas atribuciones y deberes. ARTICULO VIGE-  
11 SIMO SEGUNDO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:-  
12 El Presidente en forma individual tendrá las siguientes  
13 atribuciones y deberes: a) Convocar a sesiones de Jun-  
14 ta General de Accionistas; b) Administrar y dirigir la  
15 Compañía y sus negocios sociales de acuerdo a la Ley y  
16 a las disposiciones y planes fijados por la Junta Gene-  
17 ral; c) Elaborar anualmente un informe de labores  
18 sobre la marcha de los negocios sociales, el balance  
19 general, el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias  
20 y la propuesta de distribución de beneficios y presen-  
21 tarlos a consideración de la Junta General; d) Nombrar,  
22 remover, fijar sueldos y salarios a los trabajadores de  
23 la Compañía; e) Suscribir, aceptar, endosar, protestar,  
24 cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de  
25 crédito, en relación con los negocios sociales; f) A-  
26 brir, cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas; g)  
27 Estudiar, negociar, suscribir contratos relacionados  
28 con los negocios de la compañía sean éstos en el país

1 o en el exterior; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
2 y decisiones de la Junta General; i) En fin, realizar cual-  
3 quier gestión o negocio propio de los administradores y siem-  
4 pre que por Ley no estuviere reservado a la Junta General de  
5 Accionistas; j) Solamente el Presidente sin autorización de  
6 la Junta General, podrá intervenir en la compra, venta, ena-  
7 jenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.

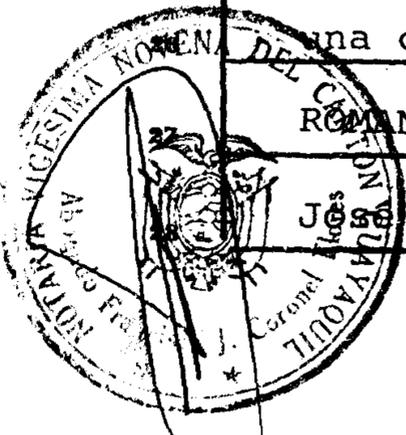
8 EL VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE para hacerlo requieren de pre-  
9 via autorización de la Junta General las atribuciones deter-  
10 minadas en éste Artículo, asumirán el Vicepresidente y Geren-  
11 te tan solo en el caso de que Subroguen al Presidente, además  
12 el Gerente actuará de Secretario en las Juntas Generales de

13 Accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- Los Subgerentes -  
14 tendrán las atribuciones y los deberes que le señale la Jun-  
15 ta General de Accionistas, sin que puedan ejercer la represen-  
16 tación legal de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- Son

17 atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en  
18 la Ley de Compañías. TERCERA:- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPI-

19 TAL SOCIAL.- El Capital social de Dos millones de sucres se  
20 encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los fun-  
21 dadores en la forma siguiente: UNO) El señor Ingeniero LUIS  
22 ARTURO ROMAN GALLARDO, ha suscrito un mil novecientos noven-  
23 ta y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
24 cada una; y ha pagado la suma de cuatrocientos noventa y nue-  
25 ve mil sucres equivalente al veinticinco por ciento de cada

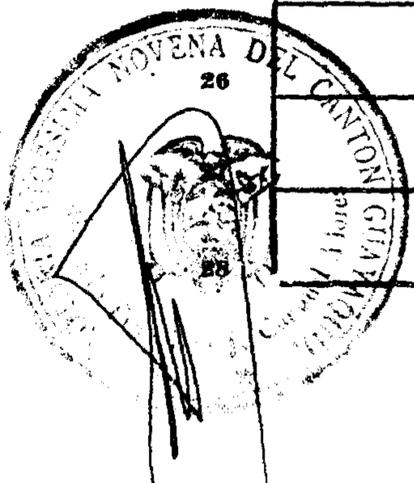
una de ellas. DOS) Los fundadores Ingeniero MARCO ANTONIO  
ROMAN GALLARDO, Señorita Brenda Natalia Román Donoso, señor  
Jesús Luis Loayza Román y Abogado Gustavo Jibaja Saltos, han



1 suscrito cada uno, una acción ordinaria y nominativa de un  
2 mil sucres, habiendo desembolsado la suma de doscientos cin  
3 cuenta sucres equivalente al veinticinco por ciento de la  
4 acción suscrita por cada uno de ellos, conforme consta en  
5 el Certificado de la Cuenta de Integración abierta al efec  
6 to en el Banco Bolivariano que se inserta en la presente es  
7 critura. El saldo insoluto del capital será cancelado en nu  
8 merario, por los suscriptores en el plazo de un año a par  
9 tir de la inscripción de este instrumento en el Registro Me  
10 cantil. CUARTA:-- Los accionistas fundadores expresamente au  
11 torizan al Abogado Gustavo Jibaja Saltos para que realice to  
12 das las diligencias legales y administrativas para obtener  
13 la aprobación y registro de la Compañía. QUINTA:-- Se acompa  
14 ña como documento habilitante a) Certificado de Cuenta de In  
15 tegración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco  
16 Bolivariano; Certificados de no adeudar impuestos al Fisco  
17 de los accionistas. Agregue usted señor Notario las demás  
18 cláusulas de Ley. f) Ilegible Gustavo E. Jibaja Saltos AB.  
19 Registro: uno cinco uno nueve. Hasta aquí la Minuta que los  
20 comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escri  
21 tura Pública para que surta sus efectos legales consiguien  
22 tes. Leída que les fué a los comparecientes esta escritura  
23 íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman  
24 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
25 cual doy fé.-- (firmado) Ilegible, LUIS ARTURO ROMAN  
26 GALLARDO, Cédula de Ciudadanía número : cero  
27 siete cero cero ocho - tres  
28 cero seis uno cinco. Cédula Tributaria número:

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

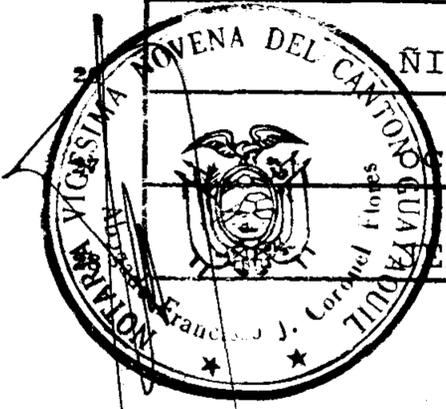
cero cero cinco cero cinco tres, Certificado de Votación número: cero cuatro cinco-cero siete ocho. (firmado) Brenda Román D., Cédula de Ciudadanía número: cero nueve cero nueve cinco ocho uno seis uno tres. Cédula tributaria número: uno cero seis nueve seis uno. Certificado de votación número: no sufragó por minoría de edad. (firmado) Ilegible, GUSTAVO JIBAJA SALTOS, Cédula de Ciudadanía número: cero dos cero cero cero siete cero nueve cinco uno, Cédula Tributaria número: uno cuatro cinco tres cinco cuatro, Certificado de Votación número: uno tres uno-dos cuatro cero. (firmado) Ilegible, MARCO ANTONIO ROMAN GALLARDO, Cédula de Ciudadanía número: cero nueve cero tres dos tres cuatro cinco cinco siete, Cédula Tributaria número: cero tres uno uno ocho nueve. Certificado de votación número: cero cero cinco-cero nueve dos. (firmado) José Loaiza R., Cédula de Ciudadanía número: cero siete cero cero siete uno cero tres dos cero, Cédula Tributaria número: cero uno seis ocho dos seis, Certificado de Votación número: cero siete seis-cero nueve tres. (firmado) Ilegible, ABOGADO Francisco Coronel Flores, Notario del Cantón Guayaquil.- Hay un sello: NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- DOCUMENTOS HABILITANTES - BANCO BOLIVARIANO. CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL. Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA "LEBAR"



S.A. la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES, correspon-  
diente a los aportes hechos por los socios fundadores  
en la proporción siguiente: NOMBRE: Ingeniero LUIS ARTU-  
RO ROMAN GALLARDO, Cantidad cuatrocientos noventa y nue-  
ve mil sucres; BRENDA NATALIA ROMAN DONOSO, Cantidad:  
doscientos cincuenta sucres; Ingeniero MARCO ANTONIO RO-  
MAN GALLARDO, Cantidad: doscientos cincuenta sucres; -  
JOSE LUIS LOAYZA ROMAN, Cantidad: doscientos cincuen-  
ta sucres; y Abogado GUSTAVO JIBAJA SALTOS, Cantidad:  
doscientos cincuenta sucres; TOTAL: QUINIENTOS MIL SU-  
CRES. Entregaremos el capital depositado en la Cuenta  
de Integración de Capital a que se refiere este Certifi-  
cado, una vez constituida la Compañía, a los Administra-  
dores de la misma, después de que el Juez competente o  
Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos -  
haya comunicado por escrito su debida constitución y pre-  
via entrega a este Banco de copia certificada e inscrita  
tanto de la correspondiente escritura de constitución  
así como de los nombramientos de los Administradores. -  
Si la compañía en formación no llegare a constituirse,  
los depósitos hechos a que se refiere este Certificado,  
serán reintegrados a los referidos depositantes, previa  
autorización del Juez competente o Superintendencia de  
Compañías según el caso. El presente documento no tiene va-  
lor negociable y lo hemos extendido a base de la informa-  
ción y datos que nos han sido proporcionados por los inte-  
resados, sin nuestra responsabilidad. - Guayaquil Mayo  
nueve de mil novecientos ochenta y seis, por BANCO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

BOLIVARIANO C. A. (firmado) Ilegible, FIRMA AUTORIZADA.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. NOMBRE: LUIS ARTURO ROMAN GALLARDO. Nacionalidad Ecuatoriana. CEDULAS: Identidad número: cero siete cero cero ocho tres cero seis uno cinco. Tributaria número: cero cero cinco cero cinco tres. DOMICILIO DEL SOLICITANTE. Provincia Guayas, Ciudad Guayaquil. MOTIVO DE LA SOLICITUD: CONSTITUCION DE COMPAÑIA. (firmado) Ilegible, EL SOLICITANTE. Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Previo informe del Jefe de Cartera custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. (firmado) Ilegible. JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Hay un sello.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE NOMBRE: BRENDA NATALIA ROMAN DONOSO. Nacionalidad Ecuatoriana. CEDULAS: Identidad número: cero nueve cero nueve cinco ocho uno seis uno tres. Tributaria número: uno cero seis nueve seis uno. DOMICILIO DEL SOLICITANTE: Provincia del Guayas, Ciudad Guayaquil. MOTIVO DE LA SOLICITUD: CONSTITUCION DE COMPAÑIA. (firmado) Ilegible, EL SOLICITANTE. Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Pre



1 vio informe del Jefe de Cartera, custodio los valores

2 Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que,

3 revizados los archivos de Títulos de crédito pendien

4 tes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta

5 ta como deudor al Fisco, en esta Provincia. (firma-

6 do) Ilegible, JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Hay

7 un sello.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. DATOS

8 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. NOMBRE: GUSTAVO

9 EMILIANO JIBAJA SALTOS. Nacionalidad ecuatoriana. CE

10 DULAS: Identidad número: cero dos cero cero cero sie

11 te cero nueve cinco uno . Tributaria número: uno cua

12 tro cinco tres cinco cuatro. DOMICILIO DEL SOLICITAN-

13 TE: Provincia del Guayas. Ciudad Guayaquil. MOTIVO DE

14 LA SOLICITUD. CONSTITUCION DE COMPANIA. (firmado) Ilegible,

15 EL SOLICITANTE. Guayaquil, ocho de Mayo de

16 mil novecientos ochenta y seis. LA JEFATURA PROVINCIAL

17 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Previo informe del Jefe

18 de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su

19 responsabilidad. CERTIFICA: Que, revisados los archi

20 vos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta

21 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fis

22 co, en esta Provincia. (firmado) Ilegible, JEFE DE

23 RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Hay un sello.- CERTIFICA

24 DO DE NO ADEUDAR AL FISCO. DATOS DE IDENTIFICACION DEL

25 SOLICITANTE. NOMBRE MARCO ANTONIO ROMAN GALLARDO. Na

26 cionalidad Ecuatoriana. CEDULAS: Identidad número:

27 cero nueve cero tres dos tres cuatro cinco cinco siete

28 Tributaria número: cero tres uno uno ocho nueve. DOMI

1 CILIO DEL SOLICITANTE: Provincia del Guayas. Ciudad  
2 Guayaquil. MOTIVO DE LA SOLICITUD: CONSTITUCION DE  
3 COMPANIA. (firmado) Ilegible, EL SOLICITANTE. Gua-  
4 yaquil, ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y  
5 seis. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL  
6 GUAYAS. Previo informe del Jefe de Cartera, custodio  
7 los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CER-  
8 TIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de -  
9 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el soli-  
10 citante no consta como deudor al Fisco, en esta Pro-  
11 vincia. (firmado) Ilegible, JEFE DE RECAUDACIONES  
12 DEL GUAYAS. Hay un sello.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
13 AL FISCO. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.  
14 NOMBRE: JOSE LUIS AMADO LOAYZA ROMAN, Nacionalidad  
15 Ecuatoriana. CEDULAS: Identidad número: cero siete  
16 cero-cero siete uno cero tres dos cero. Tributaria  
17 número: uno cero seis ocho dos seis. DOMICILIO DEL  
18 SOLICITANTE: Provincia del Guayas, Ciudad Guayaquil.  
19 MOTIVO DE LA SOLICITUD: CONSTITUCION DE COMPANIA.  
20 (firmado) Ilegible EL SOLICITANTE. Guayaquil, ocho  
21 de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. LA JEFATU-  
22 RA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Previo  
23 informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exi-  
24 gibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, re-  
25 visados los archivos de Títulos de crédito pendientes  
de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta  
como deudor al Fisco, en esta Provincia. (firmado)  
Ilegible. JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Hay un



sello.-

Se otorgó ante mí,

en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA , que la  
firmo y sello en la Ciudad de Guayaquil, el día y  
fecha de su celebración.-

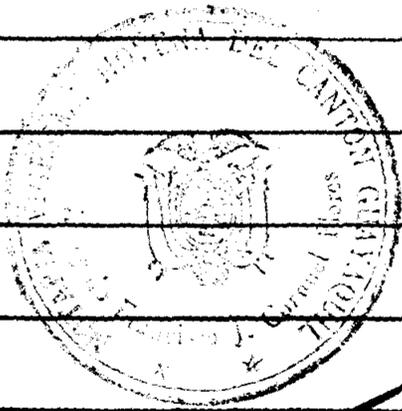


*Francisco J. Coronel Flores*  
Abgdo. Francisco J. Coronel F.,  
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

**NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON:**

Siento como tal que con fecha de hoy, al margen de  
la escritura del veintiuno de Mayo de mil novecien-  
tos ochenta y seis, se tomó nota de la Resolución N°  
86-2-1-1-04204, del señor Abogado Gustavo Ortega Tru-  
jillo, INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, de ha-  
ber sido aprobada la Constitución de la Compañía IN-  
MOBILIARIA LEBAR S.A., Doy fé.-

Guayaquil, 20 de Junio de 1.986.-



*Francisco J. Coronel Flores*  
Abgdo. Francisco J. Coronel F.,  
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or-

denado en la Resolución número 86-2-1-1-04204, dictada el diez y nueve de Junio de mil novecientos y seis, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía INMOBILIARIA LEBAR S.A., de fojas 21.766 a 21.783, Número 4.998 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.653 del Repertorio.-Guayaquil, Junio veintitres de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio.-Guayaquil, Junio veintitres de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Junio veintitres de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

